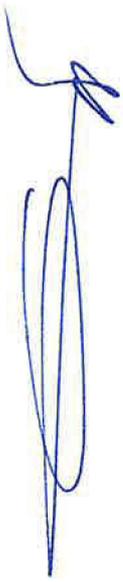


**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN
ENTRE LA BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA O.A. Y GRUPO ILUNION, S.L.
EN EL ÁMBITO CULTURAL**

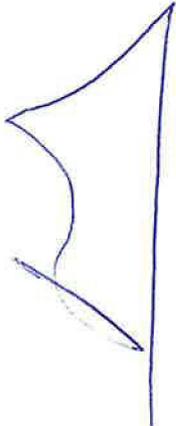


De una parte, don Óscar Arroyo Ortega, Director General de la Biblioteca Nacional de España, O.A., (en adelante BNE), con NIF Q 2828005-E y domicilio fiscal en el Paseo de Recoletos, 20-22 de Madrid, en virtud de nombramiento mediante Real Decreto 172/2024, de 13 de febrero (B.O.E de 14 de febrero, núm. 39), y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas en la Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España, publicada en B.O.E. de 25 de marzo de 2015, así como por el artículo 10.2 del Estatuto de la Biblioteca Nacional de España aprobado por Real Decreto 640/2016, de 9 de diciembre, publicado en BOE de 19 de diciembre de 2016. El Director de la BNE tiene capacidad jurídica para suscribir convenios en nombre de la BNE de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De otra parte, don Alejandro Oñoro Medrano, con D.N.I. nº 33.516.294-G en nombre y representación de Grupo ILUNION, S.L. (en adelante, "Grupo ILUNION"), entidad con domicilio en calle Albacete nº3, Edificio Torre Ilunion, Madrid, y con N.I.F. nº B-79139267. Actúa en calidad de Consejero Delegado de la misma, en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales otorgada ante el Notario de Madrid don Federico Garayalde Niño en fecha 3 de marzo de 2023, con el nº 490 de orden de su protocolo.

En adelante, denominados conjuntamente "los firmantes".

Actúan en razón de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente protocolo general de actuación en nombre de las instituciones que representan y, a tal efecto



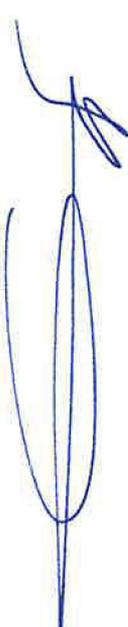
EXPONEN

- I. Que la BNE tiene como fines, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 de la *Ley 1/2015, de 24 de marzo, reguladora de la Biblioteca Nacional de España*:
 1. Reunir, describir y garantizar la protección, enriquecimiento, conservación y transmisión, en el ejercicio de sus funciones, del patrimonio

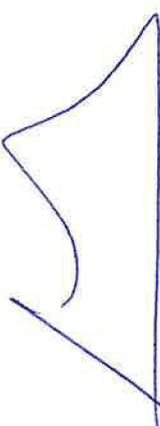
bibliográfico y documental, tanto el producido en el Estado español como el generado sobre sus diferentes culturas.

2. Garantizar el acceso y la difusión de sus colecciones con el fin de fomentar su utilización, como medio de enriquecimiento cultural, social y económico.

3. Promover y desarrollar políticas bibliotecarias en relación con el patrimonio bibliográfico y documental del Estado español.

- 
- II. Que Grupo ILUNION es una sociedad limitada con ámbito de actuación en todo el territorio español, de duración indefinida, constituida en escritura autorizada por el Notario de Madrid D. Antonio Crespo Monerri, con fecha 3, mayo de 1989, como sociedad anónima y posteriormente transformada a sociedad limitada.
 - III. Que Grupo ILUNION es el grupo socialmente responsable del Grupo Social ONCE, que tiene como objeto desarrollar acciones empresariales innovadoras que favorezcan la integración laboral de las personas con discapacidad, manteniendo el equilibrio entre los objetivos económicos y sociales.
 - IV. Que los firmantes desean expresar a través de este protocolo general de actuación su deseo de colaborar para fomentar la difusión de la cultura y la consecución de sus fines concurrentes.
 - V. Que de acuerdo con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 47 de la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público*, el presente protocolo general de actuación se encuentra excluido de la regulación establecida en el resto de los artículos de la referida Ley sobre Convenios consistiendo en declaraciones de intención de contenido general expresando la voluntad de las entidades suscriptoras para actuar con un objetivo común, conforme a las siguientes:

DISPOSICIONES



PRIMERA. – Objeto del Protocolo General de Actuación

Mediante la suscripción del presente Protocolo general de actuación los firmantes expresan su intención de promocionar lazos de colaboración entre la BNE y Grupo ILUNION, en relación con los fines que ambas tienen encomendados.

El presente Protocolo perseguirá la inclusión social y laboral de personas con discapacidad y colectivos en riesgo de exclusión, la accesibilidad universal, la defensa de los derechos humanos, fomentando a su vez la protección del medio ambiente,

procurando la sensibilización y contribución con la Agenda 2030 y los objetivos de Desarrollo Sostenible.

SEGUNDA. – Ámbitos de colaboración

La BNE y Grupo ILUNION podrán colaborar en la realización de actividades conjuntas de promoción y difusión cultural relacionadas con los fines de ambas instituciones para la difusión de la cultura.

La suscripción del presente documento no conlleva obligación legal ni compromisos jurídicos concretos exigibles para los firmantes. En su caso, las partes firmantes podrán suscribir Convenios para la realización de proyectos y actividades que les permitan cumplir con los objetivos y compromisos no exigibles del presente Protocolo, sujetos a lo dispuesto en el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los Convenios deberán precisar, en cada caso, su finalidad, descripción, objetivos, obligaciones de las firmantes, procedimientos y plazo de ejecución. Asimismo, los citados Convenios deberán contar con los sustentos técnicos y financieros necesarios para su ejecución.

Estas actividades perseguirán la formación, sensibilización y concienciación sobre las “causas”, en el ámbito en el que se desarrolla la actividad de cada una de ellas. Asimismo, buscarán la inclusión social y laboral de colectivos vulnerables, en especial de personas con discapacidad. También podrán participar en eventos en relación con el objeto del protocolo u otras iniciativas o líneas de actuación que consideren cuando estén dirigidas a cumplir los fines del presente Protocolo.

TERCERA. – Financiación

El presente protocolo no generará ningún tipo de compromiso financiero para las firmantes.

CUARTA. – Colaboradores

Ambos firmantes podrán contar, siempre de mutuo acuerdo, con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionados con el objeto del presente protocolo general de actuación y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

QUINTA. – Modificaciones

Cualquier modificación, restricción o ampliación que las firmantes estimen convenientes efectuar al presente Protocolo General de Actuación, se hará por medio de adendas, las cuales serán eficaces a partir del día siguiente a la fecha de su suscripción, salvo que la respectiva adenda exprese lo contrario.

SEXTA. – Duración

La aplicación del presente protocolo general tendrá un período de duración de cuatro años a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones firmantes. Cualquiera de las partes podrá poner fin a su aplicación mediante un aviso escrito a la otra firmante con un mes de anticipación.

El presente protocolo finalizará por el transcurso del plazo establecido e, igualmente, cualquiera de sus firmantes podrá darlo por finalizado unilateralmente en cualquier momento, comunicándose por escrito al otro firmante con una antelación mínima de tres meses a la fecha en que se desee darlo por finalizado.

SÉPTIMA. – Publicidad

La BNE y Grupo ILUNION impulsarán la difusión pública del presente protocolo general de actuación y de las actuaciones conjuntas que puedan desarrollar con posterioridad. En relación con tal difusión, las partes de común acuerdo podrán hacer constar en las correspondientes comunicaciones públicas los logotipos e imágenes corporativas de cada signatario.

El presente Protocolo General de Actuación será puesto a disposición de los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la página web de la BNE.

OCTAVA. - Logotipos y difusión

Las partes firmantes difundirán las acciones y vías de colaboración que se vayan produciendo con motivo de la ejecución del presente Protocolo en los medios que las partes consideren adecuados respetando, en todo caso, el logotipo y directrices de imagen que cada parte indique.

El uso no autorizado, o para un fin distinto al pactado, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad intelectual o industrial de las partes, facultará a la otra para instar la resolución del presente Protocolo General de Actuación, sin perjuicio de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a que hubiere lugar.

El uso de la denominación, marca y logotipo de las partes se ajustará al modelo que cada una proporcione.

NOVENA. – Comisión de Seguimiento

Los firmantes colaborarán en el desarrollo de este protocolo general, en un espíritu de cooperación y respeto mutuo de acuerdo con los principios de buena fe y de eficacia.

De acuerdo a lo anterior, se creará una comisión de vigilancia y seguimiento del protocolo, de composición paritaria, que resolverá los problemas de interpretación y ejecución que pudieran plantearse y controlará el cumplimiento del presente protocolo.

Dicha Comisión estará compuesta por:

- Por parte de la BNE:
 - El Director General, o persona que designe.
 - El Director Cultural, o persona que designe.
- Por parte de ILUNION:
 - La Directora de Ética, Sostenibilidad y Alianzas o persona que se designe.
 - El Director de Alianzas de ILUNION o persona que se designe.

La Comisión tiene por función vigilar y realizar seguimiento de la ejecución del presente Protocolo, resolviendo las dudas que genere su interpretación.

De las reuniones de la Comisión se levantará, en su caso, acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

DÉCIMA. – Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente Protocolo General de Actuación y a no utilizarlos para fines distintos de los previstos en este Protocolo y a no difundirlos ni cederlos a terceros, en cumplimiento con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del

tratamiento de datos es la BIBLIOTECA NACIONAL DE ESPAÑA, O.A., con domicilio en Paseo de Recoletos, número 20-22, 28071 - Madrid, teléfono 915807800.

En todo caso, se informa que los derechos ARCO podrán ser ejercidos ante el Delegado de Protección de Datos, cargo que desempeña la persona titular del Área de Asuntos Jurídicos de la BNE, con quien podrán contactar a través del correo electrónico dpd@bne.es.

La BNE informa de la posibilidad de ejercitar los siguientes derechos:

Acceso a sus datos personales, así como toda la información relacionada con el tratamiento que se está haciendo de los mismos.

- Rectificación de sus datos personales, así como limitación de su tratamiento.
- Solicitud de su supresión.
- Oposición al tratamiento.
- Solicitud de portabilidad de sus datos personales.

La base legal para el tratamiento de los datos personales en la BNE es cumplir con sus objetivos y funciones, recogidos en el Artículo 3 de la Ley 1/ 2015, de 24 de marzo, reguladora de la BNE, así como en el Artículo 2 de su Estatuto, aprobado por Real Decreto 640/ 2016, de 9 de diciembre.

La base legal para el tratamiento de los datos personales en Grupo ILUNION es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. Las personas interesadas podrán solicitar el acceso, rectificación, oposición, limitación, portabilidad y supresión de sus datos o retirar, si es el caso, el consentimiento otorgado escribiendo a dpd@ilunion.com o a través de la [Política de Privacidad de Grupo ILUNION](#).

Y, en prueba de conformidad, firman el presente protocolo general, por duplicado, en las fechas y lugares indicados.

Por la BNE
El Director



Oscar Arroyo Ortega

Por ILUNION
El Consejero Delegado



Alejandro Oñoro Medrano